POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

Y

POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIA PTEE

Tabla de contenido

1 OBJETIVO GENERAL 3
2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3
3 ALCANCE 3
4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD DEL DOCUMENTO 4
5 POLÍTICAS GENERALES DE LA/FT/FPADM. 4
5.1. Política de conflicto de intereses. 5
5.2. Política de manejo de efectivo. 7
5.3. Política de transacciones con Activos Virtuales. 8
5.4. Política de incursión en nuevos mercados. 8
5.5. Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes. 8
5.6. Política frente al reporte de operaciones sospechosas. 10
5.7. Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema. 10
5.8. Política de divulgación y capacitación. 11
5.9. Política sobre la reserva y solicitud de información por Autoridades. 11
5.10. Política de consecuencias por el incumplimiento del SAGRILAFT. 11
6. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO C/ST DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE 12
6.1. POLÍTICAS GENERALES DE C/ST 12
7. DEFINICIONES 14

1 OBJETIVO GENERAL

Definir las políticas necesarias para protegerse del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno trasnacional, comprometiendo a todas las contrapartes de la compañía EMBOTELLADORA CAPRI LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, en adelante EMBOTELLADORA CAPRI.

2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Proteger a la compañía de la contaminación por riesgos de LA/FT/ FPADM[1]y C/ST[2].
b) Crear mecanismos para proteger la compañía del ingreso de recursos provenientes de actividades ilícitas.
c) Controlar y evitar que la compañía se vea inmersas en sanciones y acciones de tipo legal, penales y administrativas por la materialización de riesgos LA/FT/ FPADM y C/ST.
d) Cumplir con las regulaciones en la materia expedidas por la Superintendencia de sociedades y UIAF.

3 ALCANCE

Aplica a EMBOTELLADORA CAPRI, en lo relacionado con todos los procesos de vinculación y actualización de datos de contrapartes, donde se hace necesario el establecimiento de medidas para prevenir, detectar, mitigar y en su caso reportar operaciones u actos que se realicen con bienes o servicios, cuyo origen pudiera estar asociado a recursos de procedencia ilícita.
Se establecen las políticas que deberán ser de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal del EMBOTELLADORA CAPRI, en especial las áreas que tengan contacto directo con agentes generadores de factores de riesgo de LA/FT/FPADM Y C/ST, como clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas y cualquier otro tercero que tenga un vínculo contractual con la empresa y participe en forma directa o indirecta en los procesos de contratación, venta y monitoreo de operaciones.

[1] **LA/FT/ FPADM**: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
[2] **C/ST**: Corrupción y Soborno trasnacional

4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD DEL DOCUMENTO

Las presentes Políticas hacen parte integral del Manual de SAGRILAFT y PTEE del EMBOTELLADORA CAPRI la cual fue revisada y aprobada por la junta de socios.

5 POLÍTICAS GENERALES DE LA/FT/FPADM.

La Junta de Socios, los Administradores y la alta dirección de EMBOTELLADORA CAPRI declaran y manifiestan que la Compañía:

a) Aplicará la prevención, detección y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM a todas las actividades de EMBOTELLADORA CAPRI
b) Establecerá los requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes, proveedores y rechazará el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la empresa
c) Negociará sus productos y prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo las excepciones mencionadas en el MANUAL SAGRILAFT
d) Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los empleados de EMBOTELLADORA CAPRI, especialmente para aquellos que intervienen en la selección de clientes, empleados, proveedores, en las transacciones con proveedores externos, en la importación de productos, en las operaciones sobre bienes inmuebles, en la adquisición de compañías, en las alianzas estratégicas, en el manejo de excedentes, en las relaciones con proveedores de capitales extra bancarios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al LA/FT/FPADM
e) Se abstendrá de realizar cualquier operación y la reportará a las autoridades competentes, en el evento de que pueda determinar razonablemente que los dineros que se relacionan con ella son el producto o tengan como finalidad financiar o apoyar actividades ilícitas.
f) Manifiesta que sus empleados y demás Contrapartes conocen, aplican y cumplen lo previsto en el Manual SAGRILAFT, so pena de las sanciones respectivas enunciadas en la sección 15 del Manual SAGRILAFT y las consecuencias penales y administrativas procedentes.

g) Colaborará activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
h) Guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas
i) Mantendrá el cargo de Oficial de Cumplimiento y asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
j) La empresa no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FPADM.
k) Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.
l) Promoverá y establecerá dentro de su organización, una cultura institucional antilavado y anti-financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, socios y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
m) Existe una obligación de denuncia de todos los empleados de la compañía de informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, al correo electrónico transparencia@embotelladoracapri.com

5.1. Política de conflicto de intereses.

Los miembros de la Junta de socios, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de EMBOTELLADORA CAPRI en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En EMBOTELLADORA CAPRI se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en los siguientes casos:

Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas: se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS**):** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Informar al jefe Inmediato con detalles sobre su situación, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones en relación con el asunto al Comité de Ética y cumplimiento Cuando sea un tercero quien advierta el conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Junta de Socios para que este órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.
b) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
c) Los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento darán a conocer a la Junta de Socios en pleno la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de la Junta de Socios de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética y Cumplimiento de EMBOTELLADORA CAPRI

5.2. Política de manejo de efectivo.

La Sociedad no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio o en la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por Caja menor, para lo cual observara la política de manejo de caja menor EC-PA-GHS-P-020

Los pagos de las ventas se reciben por transferencias bancarias y consignaciones en las entidades de recaudo acordadas con el cliente; sin embargo, en los casos en que en el giro ordinario del negocio se requiera recibir un pago en efectivo por parte de los clientes se deberán observar los siguientes lineamientos:

a) Para los pagos que superen los diez millones de pesos ($10.000.000) se deberá solicitar el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por la Sociedad, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos y se realizará notificación al Oficial de cumplimiento de la realización de dicha transacción.
b) La Sociedad no recibirá pagos de terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación previa y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad, de presentarse algún caso, se notificará al oficial de cumplimiento.
c) La coordinación de cartera deberá realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los clientes en efectivo, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a $10.000.000 o que las suma de ellos sobrepasen este valor.
d) La coordinación de Cartera deberá enviar reporte mensual de los clientes que realicen pagos en efectivo al Oficial de Cumplimiento y en caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis.
e) En caso de detectar una operación inusual por monto o características, en efectivo y la misma no cuente con un soporte adecuado de origen de fondos, Se notificará inmediatamente al Oficial de cumplimiento para su análisis y de ser el caso reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero dicha transacción.
f) Solo se reciben consignaciones a las cuentas de la empresa.

5.3. Política de transacciones con Activos Virtuales.

La Compañía no realiza transacciones, recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

5.4. Política de incursión en nuevos mercados.

Previo a la incursión en nuevos mercados, la Compañía identificará los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM y Eventos propios de ese nuevo mercado y definirá los controles de Riesgos de LA/FT/FPADM pertinentes. Para lo anterior seguirá el procedimiento descrito en la sección 8 del Manual SAGRILAFT.

En los casos en que el Riesgo Residual sea alto o extremo, EMBOTELLADORA CAPRI restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por ese riesgo, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales.

5.5. Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes.

EMBOTELLADORA CAPRI tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con EMBOTELLADORA CAPRI durante su relación con la Compañía.

La Sociedad no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

Así mismo, verificará que la información suministrada por Contrapartes sea actualizada mínimo una vez al año o dos de acuerdo con la contraparte, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros. Por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, la Compañía aplica procedimientos de Debida Diligencia Intensificadas:

a. Respecto de la jurisdicción: Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo anterior, EMBOTELLADORA CAPRI tendrá en

cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI) y el índice de Basilea. Sobre este último, se considerarán jurisdicciones de alto riesgo aquellas con una calificación general por encima de 6.5. Para el contexto Local se requiere evaluar anualmente las jurisdicciones y determinar el riesgo por cada una de ellas, para este caso se contemplarán los demás criterios y de arrojar un nivel crítico se realizará una debida diligencia intensifica

b. Respecto a PEPs: debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM, que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo a las relaciones que involucren PEPs, para determinar los PEPs, se consultara en la lista de: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaciudadana/consultapephttps://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaciudadana/consultapep

   Vinculados a Listas de Control: EMBOTELLADORA CAPRI no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.

c. Excepciones: La Compañía ha definido que no aplicará el procedimiento de Debida Diligencia a:

   - ✓ Establecimientos bancarios y corporaciones financieras nacionales y entidades bancarias cuyo domicilio principal no se encuentre un país declarado como jurisdicción no cooperante definidos por la GAFI, de baja o nula imposición definidos por la DIAN, denominados paraísos fiscales (Decreto 1966 de 2014 o aquel que lo modifique o adicione).
   - ✓ Entidades Gubernamentales de todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente (Ejemplo: Gobernaciones, Alcaldías, Tesorerías distritales o municipales, entidades de la Rama judicial, DANE, DPN, Establecimientos públicos, Entidades de Inspección, entre otros)
   - ✓ Los órganos, organismos y entes estatales independientes o autónomos y de control. (Ejemplo: Banco de la República, Corporaciones Autónomas Regionales, Autoridad Nacional de Televisión, Comisión Nacional del Servicio Civil, Contralorías, Procuraduría General de la Nación, Personerías, Defensoría del Pueblo, entre otros)

- ✓ Las Compañías que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público no incluye empresas de economía mixta.
- ✓ Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías.
- ✓ Compañías Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud
- ✓ Empresas de Servicios Públicos.

5.6. Política frente al reporte de operaciones sospechosas.

La Compañía reportará a la UIAF aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas. La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

5.7. Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema.

La Compañía conservará los documentos y registros relativos al Sistema de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En todo caso, la Compañía conservará en físico y digital los documentos por el término de cinco años contados a partir del último asiento, documento o comprobante. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las Contrapartes tendrán acceso y conocimiento de estos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad. EMBOTELLADORA CAPRI llevará un archivo especial en el cual conservará todos los documentos del Sistema, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

5.8. Política de divulgación y capacitación.

EMBOTELLADORA CAPRI impulsará a su interior una cultura de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM a través de capacitaciones y demás medios disponibles.
La Compañía divulgará las políticas y procedimientos para la prevención y control del LA/FT/FPADM, a través de un programa de capacitación. Este programa estará dirigido a todos los empleados. El programa contará con una sensibilización al iniciar la vinculación y de forma anual para todos los empleados de la Compañía, Luego de la capacitación se hará una evaluación de conocimiento. Todo lo anterior se podrá hacer de forma tanto presencial como virtual, dependiendo de las circunstancias.
Para la Divulgación a las demás contrapartes definidas por la Compañía se socializará la política SAGRILAFT, en la página de la compañía https://embotelladoracapri.com/

5.9. Política sobre la reserva y solicitud de información por Autoridades.

Los empleados de la Compañía guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF.

5.10. Política de consecuencias por el incumplimiento del SAGRILAFT.

El incumplimiento a lo dispuesto en el Manual SAGRILAFT será verificado al tenor de lo dispuesto por la Compañía en las normas internas o contractuales que regulen la relación con las Contrapartes.
Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado o contratista de EMBOTELLADORA CAPRI, será sancionado de acuerdo con los compromisos suscritos contractualmente, la ley laboral y el procedimiento de acciones disciplinarias sin perjuicio de las consecuencias civiles, administrativas y penales que dicha conducta pueda traer consigo. Para reportar incumplimientos relacionados con el Sistema, se deberá seguir el procedimiento definido en la sección 15 del Manual SAGRILAFT

6. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO C/ST DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

EMBOTELLADORA CAPRI adopta una posición preventiva para la detección de vulnerabilidades organizacionales y los riesgos asociados a sus actividades mediante el establecimiento del "Programa Transparencia y ética Empresaria PTEE", que incluye como uno de sus pilares, procesos de evaluación de riesgos, en particular aquellos relacionados con el soborno trasnacional, el fraude y la corrupción, a través de la implementación y desarrollo de los mecanismos y procedimientos descritos en el MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL PTEE que buscan combatir la realización y consecución de todo tipo de acto y/o actividad contraria a la Ley, así como aquellas que no se ajusten a los valores y principios establecidos por la empresa en el desarrollo de sus operaciones comerciales nacionales e internacionales, a fin de mitigar la materialización de riesgos relacionados.

6.1. POLÍTICAS GENERALES DE C/ST

a) La compañía como buena práctica empresarial, está comprometida con mantener los más altos estándares de transparencia y ética empresarial y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones comerciales.
b) Nuestros empleados están comprometidos en hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares de transparencia y ética empresarial establecidos en nuestro código de ética y cumplimiento.
c) No es permitido a la compañía o a cualquiera de sus trabajadores, contratistas y/o proveedores, ofrecer, pagar, facilitar, financiar grupos al margen de la ley, financiar prácticas de terrorismo, tráfico ilegal de sustancias psicoactivas o de personas; prometer y/o autorizar el pago; así como, solicitar, recibir o autorizar recibir dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar dineros hacia cualquier persona o ente ilegal para cualquier otro tipo de ventaja impropia que dé lugar a actos constitutivos de fraude, soborno y corrupción.
d) Cuando ocurran interacciones con servidor público, todos los empleados o terceros representantes de los intereses de EMBOTELLADORA CAPRI, deberán cumplir con todas las leyes aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común.

e) Todos los empleados, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de socios de EMBOTELLADORA CAPRI, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, antepondrán los intereses de EMBOTELLADORA CAPRI a los intereses personales, propendiendo porque las decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de intereses.

f) La identificación de los riesgos y controles relacionados con la corrupción y el soborno, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés, los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones dadas por el oficial de cumplimiento.

g) La compañía evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, empleados y socios que estén relacionados con delitos asociados a corrupción y al soborno.

h) La administración de la compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del PTEE.

i) La compañía debe garantizar a través del oficial de cumplimiento capacitación permanente al interior de esta, en temas de C/ST, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.

j) El oficial de cumplimiento debe realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el PTEE, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales.

k) Existe una obligación de denuncia de actos de corrupción por parte de la compañía, sus administradores, socios y empleados. en caso de cualquier tipo de información, duda o sospecha de actos fraudulentos, deberá ser denunciado directamente al líder de área o al correo electrónico transparencia@embotelladoracapri.com o de manera anónima en la página web https://embotelladoracapri.com/

l) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que ninguno de nuestros empleados, administradores y asociados denunciantes sea objeto de represalias por haber reportado posibles infracciones a la ley o al PTEE, y particularmente para que los empleados no sean objeto de acoso laboral conforme a la ley.

m) Esta política es difundida a todos los empleados, administradores, asociados y contratistas de la compañía y demás partes interesadas, con el fin de asegurar su cumplimiento.

7. DEFINICIONES

Aceptación de riesgo: una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Beneficiario final: toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de ellos.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la compañía en su página web.

Consecuencia: el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Control de riesgos: la parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.

Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Financiación del terrorismo: concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo. Interesados (partes interesadas): aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

Lavado de activos: conversión o transferencia de dinero u otros activos efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstos provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de este tipo, con objeto de disimular o encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse de las consecuencias legales de su acción.

Listas restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles. Véase Listas OFAC.

Listas de control: listas utilizadas para el control de LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT. Listas OFAC: listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.
Monitoreo o seguimiento: comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

Riesgo: la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgos asociados al LA/FT: riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de contagio: posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

SAGRILAFT: Sigla que identifica al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

Contraparte: Son los Clientes, Proveedores, Contratistas, Administradores, Empleados, Socios y demás terceros, personas naturales o jurídicas, los cuales tienen alguna relación legal o contractual con el EMBOTELLADORA CAPRI en el marco de sus actividades comerciales.

Señales de Alerta: son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió "Las Recomendaciones" para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista. el LA, el FT y el FPADM.

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

SAGRILAFT: Sigla que identifica al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

Contraparte: Son los Clientes, Proveedores, Contratistas, Administradores, Empleados, Socios y demás terceros, personas naturales o jurídicas, los cuales tienen alguna relación legal o contractual con el EMBOTELLADORA CAPRI en el marco de sus actividades comerciales.

Señales de Alerta: son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió "Las Recomendaciones" para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista. el LA, el FT y el FPADM.

FELIPE MORENO E.
Gerente General.

OSCAR ANDRES BELTRAN C.
Subgerente.